

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 14 de junio de 2021 paso a despacho del Señor Juez el presente asunto.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: 0430

ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE
PROCESO : EJECUTIVO CON ACCION REAL
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA SAS
CESIONARIA : REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADOS : MARGARITA VALENCIA SIERRA (Cónyuge y avalista) CC 29.635.826

HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS DE ALVARO SIERRA VALENCIA (qepd) CC 6.372.746

MARTHA FERNANDA SIERRA VALENCIA CC 51.773.650 (hija del causante demandado)

ALVARO ENRIQUE SIERRA ROJAS CC 1.113.690.600 (hijo del causante demandado; menor de edad a la demanda, hoy mayor de edad)

ALVARO SIERRA VALENCIA CC 16. 261.905 (hijo del causante demandado). En Liquidación Patrimonial J19 CMPAL CALI rad 2019-00952

MARIA FERNANDA SIERRA JIMENEZ CC 29.677.145 (hija del causante demandado)

RADICADO : 765203103003-2016- 00106-00

Revisado el expediente digital del presente proceso, se encuentra:

1. El **demandado ALVARO SIERRA VALENCIA (qepd) CC 6.372.746, falleció el 3 de noviembre de 2014**, según registro civil de defunción C # 1 pág. 66 ED, antes de presentarse la demanda ejecutiva.
2. El 26 de marzo de 2015, ante el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira, se **apertura Proceso de Sucesión del causante señor ALVARO SIERRA VALENCIA (qepd) CC 6.372.746. C # 1 pág. 87 a 89 ED.**

3. Diligencia del 6 de junio de 2015, de **secuestro del inmueble con MI.378-77710** calle 23 # 24 -33 de Palmira, por orden del Juzgado Tercero de Familia de Palmira Comisorio # 8., dentro del proceso 2015-00084 de sucesión de ALVARO SIERRA VALENCIA. Secuestre ORLANDO VERGARA ROJAS. C # 1 pág. 257 y 258 ED
4. Diligencia del 6 de junio de 2015, de **secuestro del inmueble con MI.378-1156** calle 23 # 24 -33 de Palmira, por orden del Juzgado Tercero de Familia de Palmira Comisorio # 8., dentro del proceso 2015-00084 de sucesión de ALVARO SIERRA VALENCIA. Secuestre ORLANDO VERGARA ROJAS. C # 1 pág. 259 y 260 ED
5. Diligencia del 6 de junio de 2015, de **secuestro del inmueble con MI.378-46802** carrera 28 # 21 -16 de Palmira, por orden del Juzgado Tercero de Familia de Palmira Comisorio # 8., dentro del proceso 2015-00084 de sucesión de ALVARO SIERRA VALENCIA. Secuestre ORLANDO VERGARA ROJAS. C # 1 pág. 261 y 262 ED
6. El **presente proceso ejecutivo se presentó** el 28 de junio de 2016, según acta de reparto. C # 1 pág. 79 ED
7. Se libró Auto **mandamiento de pago** No. 0371 el 18 agosto 2016. C # 1 pág. 94 ED
8. La demandada **MARGARITA VALENCIA SIERRA** CC 29.635.826, en su condición de avalista **firmó como tal únicamente** los pagarés 660087171 (C # 1 pág. 19 y 20 ED) y 660087379 (C # 1 pág. 25 y 26 ED)
9. El demandado ALVARO SIERRA VALENCIA (qepd) CC 6.372.746, para garantizar su obligación para con BANCOLOMBIA SAS, constituyó **Hipoteca abierta sin límite de cuantía sobre el inmueble con MI. 378.77710**. C # 1 pág. 45 a 52 ED.
10. El 22 de noviembre de 2016, se presenta memorial de **cesión del crédito** del presente proceso ejecutivo de la demandante BANCOLOMBIA SAS a REINTEGRA SAS. C # 1 pág. 171 ED.
11. Auto 052 del 24 enero de 2017, se **reconoce como CESIONARIA a REINTEGRA SAS.**, pero únicamente del crédito representado en los pagarés 660087171; 660087349; 6637274604; y 377814116340687; y **reconoce personera a la abogada FRANCIA ELIZABETH VARGAS PARDO** como apoderada de REINTEGRA SAS. C # 1 pág. 202 y 203 ED
12. El representante del demandante BANCOLOMBIA SAS, allega **memorial aclaratorio** señalando que por error no incluyó en el memorial que informaba de la cesión del crédito a REINTEGRA SAS, las **acreencias contenidas en sendos pagares sin números por valor de \$ 37.606.068 y \$ 35.400.664** respectivamente, los cuales también fueron cedidos; solicita que se tenga como cesionario titular de todas las obligaciones este proceso a la mencionada REIUNTEGRA SAS. C # 1 pág. 399 ED.
13. Acta **audiencia art 372** del 20 febrero 2018. C # 1 pág. 350 y 351 ED
14. Constancia Secretarial de fecha 2 de marzo 2018, relacionado con la **ausencia de embargos de remanentes** en el presente proceso; y de **dos procesos de cobro coactivo**, uno de la DIAN (folio 109) y otro del municipio de Palmira (folio 245), contra ALVARO SIERRA VALENCIA (qepd) CC 6.372.746. C # 1 pág. 379 ED
15. Se emitió **sentencia No 030** con fecha 21 de marzo de 2018, en la **continuación de audiencia del art 372. Ordena seguir adelante la ejecución** conforme al auto 0371 mandamiento de pago del 18 de agosto de 2016 (C # 1 pág. 94 ED) C # 1 pág. 414 a 417 ED.

16. Escrito de enero de 2019 de **liquidación del crédito** presentado por la apoderada de la cesionaria REINTEGRA SAS, Dra. FRANCIA ELIZABETH VARGAS PARDO. Se aprecia que la misma no se puso en conociendo de las partes y no se efectuado pronunciamiento acerca de su aprobación o no.; e igualmente dicho documento es ilegible. C # 1 pág. 455 a 462
17. **Condena en costas** C # 1 pág. 464 y 465 ED
18. Auto 007 del 24 de enero de 2020, se dispone **no continuar la ejecución contra ALVARO SIERRA VALENCIA CC 16. 261.905, en Liquidación Patrimonial** J19 CMPAL CALI rad 2019-00952. Seguir el ejecutivo contra los demás ejecutados. C # 2 pág. 12 ED
19. El 9 de marzo de 2021, el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira, en respuesta a requerimiento **allega diligencia de secuestro** del inmueble con MI 378-77710; **pone a disposición de este proceso el citado bien**; e informa al secuestre ORLANDO VERGARA ROJAS que **deberá seguir rindiendo informe** de su gestión al Juzgad Tercero Civil del Circuito de Palmira. Cons. 19 ED
20. Con fecha 1ro marzo 2021, **el secuestre** ORLANDO VERGARA ROJAS **rinde informe** de su gestión respecto del inmueble con MI. 378.77710. Cons. 18 ED

En atención a la revisión del procese, se pondrá en conocimiento de las partes la misma; se requerirá al Juzgado Diecinueve Civil Municipal Oralidad de Cali para que en el término de cinco (5) días informe el estado actual del proceso liquidatorio del señor ALVARO SIERRA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía no. 16.261.905; e indique quienes son los acreedores y las clases de títulos que respaldan las obligaciones en dicho proceso liquidatorio. De igual manera, se requerirá a la apoderada ejecutante, con el fin de que allegue liquidación del crédito actualizada, en razón que la aportada en enero de 2019, aún no ha sido aprobada y su lectura es dispendiosa por ser documento escaneado y poco legible.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el informe de la revisión al expediente de que trata la parte resolutive de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE CALI, para que en el término de cinco (5) días informe el estado actual del proceso liquidatorio con radicación No. 760014003019-2019-00952-00, del señor ALVARO SIERRA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.261.905, e indique quienes son los acreedores y las clases de títulos que respaldan las obligaciones en dicho proceso liquidatorio.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin que allegue liquidación del crédito actualizada, por la razón antes expuesta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Malede

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE
SECRETARIA**

Palmira, (Valle) 17-06-2021.
Notificado por anotación en ESTADO No.064

de la misma fecha.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria